

07376

26/10/2022



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral UGEL.S N° 006487 -2022

Sullana, 18 NOV 2022

Vistos, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 30566-2022, Informe Escalafonario N° 04174-2022; y demás documentos que se acompañan en un total de Quince (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 30566-2022, doña: **CORONADO VIERA Clara Ysabel**, Profesora contratada en el Nivel Inicial, en la IE. 14398 – Coletas – SAPILLICA – SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor Padre: **CORONADO GUEVARA Pedro José**, acaecido el día (27/09/2022), según consta en el Acta de Defunción N° 2001071956, que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el DS N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2° Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado. Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;



Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 2017-2022-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.;**

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad, con la **Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, DS N° 307-2017-EF; DU N° 011-2017; D.U. N° 014-2019, Ley N° 31365** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes (**RDR. N° 010410-2022**).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO

Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CORONADO VIERA Clara Ysabel	DNI. N° 80416096
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Padre : CORONADO GUEVARA Pedro José (27/09/2022)	
MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2001071956– RENIEC – PIURA.	
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 3290 Municipalidad Provincial de Sullana	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	:	Calle López Albújar N° 720 – AA. HH. El Obrero – SULLANA. coronadovieraclaraysabel@gmail.com	

ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL- SULLANA

GMPP/D.UGEL.S.
MADR/D.AADM.
TEGA/D.UAJ.
JLAR/D.UPDI. (E).
PAO/EF.
MLB/E.A.I.PERS.
Mdpc.
26/10/2022.